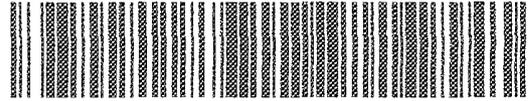




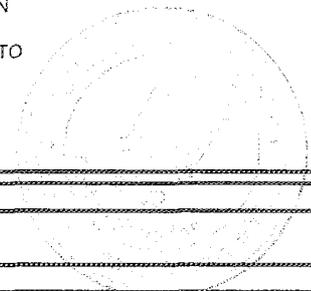
Factura: 001-002-000014147



20161701076P02174

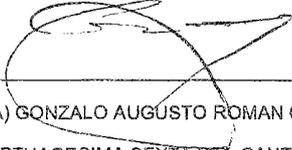
NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701076P02174					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MARZO DEL 2016, (11:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721974564	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712679461	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUVERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712679560	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715479612	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722656673	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720218427	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717939399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722486402	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714410972	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707029441	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LICTO MEJIA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720297561	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA LICTO JOHNY JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718139627	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOPOSITA SANDOVAL CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724745912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA USHINA FRANCISCO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718446535	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHECO TUBON JORGE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720603537	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS MORILLO EDWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712151156	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716149396	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725166944	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714644133	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706617648	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		

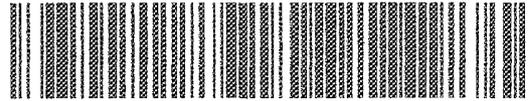
PICHINCHA	QUITO	ITCHIMBIA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	11000.00	



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SÉXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000014148



20161701076000238

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000238

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2016, (11:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706817648
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAIRA CATALINA VILLACRESES RIBADENEIRA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1706817648

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000001

1rio

2 ESCRITURA N°.

3 2016	17	01	76	P 2174
--------	----	----	----	--------

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
17 **TRANSCUNFAU S. A.**

18

19 **QUE OTORGAN:**

20 Sr. COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN Y OTROS

21 CUANTIA: USD \$ 11000,00

22 DI 4 COPIAS

23 G.P.

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
26 República del Ecuador, hoy veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante
27 mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón
28 Quito, comparecen los señores: COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN, casado;

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN, casado; CUVERO FERNANDEZ NANCY
2 VIVIANA, soltera; FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO, casado. FARES LOPEZ
3 FRANKLIN ARMANDO, soltero; FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIME, soltero;
4 GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA, soltera; GUALOTO LLAMUCA MAYRA
5 ALEXANDRA, soltera; GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO, casado;
6 GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO, divorciado; LICTO MEJIA CARLOS ALBERTO,
7 soltero; MEJIA LICTO JOHNY JAVIER, soltero; MOPOSITA SANDOVAL CARLOS
8 ANDRES, casado; OCHOA USHIÑA FRANCISCO FERNANDO, casado; PACHECO
9 TUBON JORGE RAUL, casado; RAMOS MORILLO EDWIN PATRICIO, soltero;
10 ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO, soltero, SALGUERO HIDALGO XIMENA
11 PATRICIA, soltera; SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR, casado; VILLACRESES
12 RIBADENEIRA MAIRA CATALINA, casada. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
14 todos comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar
15 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
16 respectivos documentos de identificación, y me piden que eleve a escritura pública
17 el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se
18 transcribe a continuación dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía
20 Anónima al tenor de las siguientes Artículos: **ARTÍCULO PRIMERO:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de
22 Constitución de la Compañía Anónima, los señores: COYAGO RODRIGUEZ DIEGO
23 AGUSTIN, casado; CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN, casado; CUVERO
24 FERNANDEZ NANCY VIVIANA, soltera; FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO,
25 casado. FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO, soltero; FERNANDEZ CAMPO
26 ANDREI JAIME, soltero; GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA, soltera; GUALOTO
27 LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA, soltera; GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO,
28 casado; GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO, divorciado; LICTO MEJIA CARLOS

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000002

1 ALBERTO, soltero; MEJIA LICTO JOHNY JAVIER, soltero; MOPOSITA
2 SANDOVAL CARLOS ANDRES, casado; OCHOA USHIÑA FRANCISCO
3 FERNANDO, casado; PACHECO TUBON JORGE RAUL, casado; RAMOS MORILLO
4 EDWIN PATRICIO, soltero; ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO, soltero,
5 SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA, soltera; SIMBAÑA GUALOTO JULIO
6 CESAR, casado; VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA, casada. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
8 de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mayores de edad,
9 hábiles para contratar y obligaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
10 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
11 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S. A.**, la misma que se registrá por
12 las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO PLAZO Y DURACIÓN.-** La
14 compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de
15 Pichincha, Ecuador y tendrá un plazo de duración de **NOVENTA Y NUEVE**
16 **AÑOS**, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que
17 podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de
18 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
19 **exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL**,
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,
21 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
22 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
24 por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía será de **ONCE MIL DÓLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 11000, 00)** divididos en 2200 acciones
27 ordinarias y nominativas de un valor de **Cinco Dólares (\$5,00 USD)** cada
28 una; capital social que se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera:

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
1	COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	2195	1097,5	1097,5	439	19,95
2	CUBERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN	120	60	60	24	1,09
3	CUBERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA	100	50	50	20	0,91
4	FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO	100	50	50	20	0,91
5	FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO	100	50	50	20	0,91
6	FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIME	100	50	50	20	0,91
7	GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA	2195	1097,5	1097,5	439	19,95
8	GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA	100	50	50	20	0,91
9	GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO	100	50	50	20	0,91
10	GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO	100	50	50	20	0,91
11	LICTO MEJIA CARLOS ALBERTO	100	50	50	20	0,91

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000003

12	MEJIA LICTO JOHNY JAVIER	100	50	50	20	0,91
13	MOPOSITA SANDOVAL CARLOS ANDRES	100	50	50	20	0,91
14	OCHOA USHIÑA FRANCISCO FERNANDO	100	50	50	20	0,91
15	PACHECO TUBON JORGE RAUL	700	350	350	140	6,36
16	RAMOS MORILLO EDWIN PATRICIO	2195	1097,5	1097,5	439	19,95
17	ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO	100	50	50	20	0,91
18	SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA	2195	1097,5	1097,5	439	19,95
19	SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR	100	50	50	20	0,91
20	VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA	100	50	50	20	0,91
		11000	5500	5500	2200	100

1 El capital suscrito pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los bancos de
2 la ciudad de Quito, en la "Cuenta de Integración de Capital", a nombre de la
3 compañía. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.** Las acciones cuyo valor
4 han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad
6 de Accionista y le atribuye como mínimos los derechos fundamentales que de ellas
7 se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- La acción
8 se representará en títulos de acción, están escritos en idioma castellano y
9 contendrán declaraciones establecidas en la Ley de Compañías.- Los títulos
10 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la
2 presente escritura pública en el Registro Mercantil, los mismos que serán suscritos
3 o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La acción es
4 indivisible, en secuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción,
5 nombrarán un Apoderado o en su falta un administrador común; los
6 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas
7 obligaciones se deriven de la condición de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
8 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción de certificados
9 provisionales, se entenderán bajo la responsabilidad de los señores
10 Administradores, el libro, talonarios correlativamente numerados, entregado a
11 título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.-
12 los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de
13 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
14 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
15 al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.-** Se consideran
16 como accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el
17 correspondiente libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS**
18 **Y OBLIGACIONES, DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y
19 obligaciones que se establecen, para los accionistas en la Ley de Compañías, en los
20 presentes estatutos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS**
21 **ACCIONES.-** Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las
22 acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía, y serán
23 libremente negociables; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
24 Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por
25 quien los transfiere, la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la
26 compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción
27 en el libro de Acciones y Accionistas: para la inscripción de su transferencia será
28 necesario que informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000004

1 envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma
2 conjunta o separadamente suscritas firmadas por cada uno de ellos que dan a
3 conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en la que conste la
4 Cesión respectiva legal, en este último caso, el título acción será anulado y se
5 archivarán en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O**
6 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un
7 título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los Accionistas
8 de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado
9 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE**
10 **PREFERENCIA.-** En caso de aumentar el capital los Accionistas que constaren en
11 el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir
12 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones
13 de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia
14 de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
16 será gobernada por la junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta
18 General de accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de
19 La compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las
20 resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los
21 Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
22 impugnación establecida en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
23 **DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en
24 proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
25 la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DELEGACIONES EN LAS JUNTAS**
26 **GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz a representantes para las
27 Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter de especial para cada
28 junta o juntas, dirigida al presidente o Gerente General de la compañía, salvo que

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 ostente poder general o especial, legalmente conferida por escritura pública. Las
2 personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas por
3 sus apoderados o representantes legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES**
4 **DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y
5 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo las
6 juntas universales, en caso contrario serán nulos. Las Juntas Generales Ordinarias
7 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía, los que deberán constar en la
9 convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General
10 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los
11 Administradores y más miembros de los organismos de administración creados
12 por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las
13 juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para
14 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO: CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
16 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa.- Las
17 convocatorias a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias
18 serán, efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o
19 separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas que presenten por lo menos
20 el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición
21 que será dirigida a los Administradores de la Compañía.- La convocatoria debe
22 señalar el día, lugar, hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las convocatorias se
23 realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la
24 reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
25 nula. **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la
26 celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La
27 Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
28 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000005

1 ciento del capital pagado; b) Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA
2 CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse
3 en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera
4 convocatoria; c) cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión,
5 escisión, transformación, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, convalidación en general cualquier modificación de los
7 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
8 convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del
9 capital pagado, de no obtener el quórum anterior, se efectuará una tercera
10 convocatoria sin modificar objeto o asuntos, se realizará la junta con el número de
11 Accionistas presentes. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la
12 junta general se entenderá convocada quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
17 de las Juntas generales serán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos
18 del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación
19 y que serán obligatorias para todo los accionistas, salvo el derecho de oposición.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las
22 siguientes a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos.- b) Elegir al Presidente,
23 Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y su respectivo
24 suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.- c) Conocer y aprobar
25 anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el
26 Presidente, Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales.- d)
27 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- e) Disponer la creación
28 de sucursales o agencias que estime necesario así como reformarles o suprimirlas.-

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución
2 anticipada de la compañía.- g) autorizar la compraventa, hipoteca o cualquier otro
3 gravamen en los bienes raíces de la Compañía.- h) Interpretar obligatoriamente el
4 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. i) Resolver cualquier
5 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
6 órgano de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley
7 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FORMA DE TOMAR**
8 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas con más
9 de cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y
10 presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todo los
11 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.**- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la
13 compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente General o el
14 Accionista; que determine la junta General; actuará como secretario la persona que
15 designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LAS ACTAS.**- De cada Junta
16 General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los
17 quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que
18 actuaron como tales, sin embargo las decisiones tomadas legalmente entrarán
19 inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
20 móviles escritas a máquina o computadora, debidamente foliadas a número
21 seguido y éstas actas figurarán una continuación de otra, en riguroso orden
22 cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto. Además de cada Junta General
23 se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás
24 documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró
25 válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias
26 serán firmadas por todos los accionistas en la compañía o sus representantes,
27 concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido en Junta

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000006

1 General, debiendo ser accionista, durará cuatro años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegido, siempre y cuando no afecte el principio de
3 alternabilidad; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar,
4 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas; b) Supervisar la
5 marcha administrativa de la Compañía; c) Suscribir las actas de las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
7 los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Suscribir conjuntamente con
8 el Gerente General los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o
9 cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; f) Reemplazar al Gerente
10 General en caso de ausencia o incapacidad temporal de este, y actuar con las
11 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la
12 Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente General; y, g) Las demás que
13 le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el Reglamento Interno, la Junta
14 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General, no requiere ser
16 accionista de la Compañía, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones
17 pudiendo ser reelegido, siempre y cuando no afecte el principio de alternabilidad.
18 Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los
20 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
21 orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los
22 presentes estatutos; c) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o
23 contratos con las limitaciones señaladas en este contrato social; como las que
24 pudiere emitir la Junta General de Accionistas; d) Presentar a consideración de la
25 Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones
26 anuales, e) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas los estados
27 financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión
28 cumplida a nombre y representación de la compañía, en especial a la distribución

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 de utilidades y las reservas; **f)** Convocar a las juntas generales de Accionistas y
2 actuar de Secretario ante los dos organismos de administración; **g)** Nombrar y
3 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **h)** Constituir
4 factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que
5 considere convenientes y removerlos cuando estime del caso, así como designar
6 apoderados especiales de la compañía cuando lo requiera la ocasión; **i)** Dirigir y
7 supervisar la contabilidad y más registros de control, libros sociales de la empresa,
8 así como velar por la conservación; **j)** Firmar conjuntamente con el presidente, los
9 títulos de acción; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
10 Accionistas; **l)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal o
11 definitiva hasta ser legalmente reemplazado; **m)** ejercer y cumplir las atribuciones
12 y deberes que le corresponde e impone la ley, los presentes estatutos, así como
13 todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal
14 cumplimiento de los objetivos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
15 **REPRESENTANTE LEGAL.-** La representación legal judicial o extrajudicial de la
16 Compañía la tendrá el Gerente General hasta ser legalmente reemplazado.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
18 líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignara anualmente el diez por
19 ciento por lo menos para constituir un Fondo de reserva legal, hasta que este
20 alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS**
21 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se
22 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determina la Junta General de
23 Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el
24 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
26 nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán un año en
27 sus funciones, con las facultades y deberes y responsabilidades establecidas en la
28 Ley de Compañías y aquellas que fije la junta General de Accionistas, quedando

1 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más
2 documentos de la compañía que considere necesario. Para ser comisario no se
3 requiere tener la calidad de accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas
5 Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar un
6 informe al final del ejercicio económico del estado financiero y/o balance general
7 de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación las disposiciones
9 contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General
10 de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. No habiendo
11 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor
12 Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello, la junta General de
13 Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de compañías con sus
14 atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los
15 Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los Contratos de Operación que
16 reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte terrestre
17 comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL, serán autorizados por los competentes
18 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
19 son Susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte
20 Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
22 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
23 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
25 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
26 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
27 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
28 y Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
2 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
3 cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
4 todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la
5 Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones,
6 acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas. **CLAUSULA CUARTA.-**
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Con fundamento en los Artículos ciento tres
8 (103) y ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías, los accionistas
9 fundadores, BAJO JURAMENTO, declaramos: a) Que depositaremos el capital
10 pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía
11 tenga personalidad jurídica, tomando en cuenta que las aportaciones son en
12 numerario, conforme el detalle que consta en el cuadro de integración de
13 capital de este instrumento. El saldo restante, se pagará en un plazo no mayor
14 de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil de Quito; b) Los accionistas ratifican el total contenido de
16 esta escritura pública así como la correcta integración del capital social,
17 conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías;
18 c) Designamos a la señora SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA, en calidad
19 de Presidente de la Compañía; a la señora HIDALGO AMAGUAÑA CUMANDA
20 LUCIA, en calidad de Gerente General, debiendo ejercer la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ausencia temporal le
22 subrogará el Presidente; para que cumplan las funciones establecidas en este
23 estatuto; por un período de cuatro años; d) Designamos en calidad de
24 Comisarios, principal y suplente a las señores: RAMOS MORILLO EDWIN
25 PATRICIO y GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA, para que cumplan las
26 funciones establecidas en el estatuto; e) Se autoriza al señor Presidente y
27 al señor Gerente General de la Compañía para que puedan realizar los
28 trámites que consideren necesarios y pertinentes ante cualquier institución

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000008

1 pública o privada, para efectuar la constitución de esta compañía, la
2 inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y su total
3 implementación". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los anexos y
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el
5 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
6 minuta que se encuentra firmada por el Doctor MARCO VILLACIS TAMAYO,
7 con Matrícula Profesional número siete mil veinte y ocho del Colegio de
8 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se
9 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue
10 a los mismos por mí el Notario, los comparecientes se afirman y se ratifican en
11 todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto junto con migo de
12 todo lo cual doy fe.-

13

14

15  
COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN.

16 C.C. 1721974564

17

18

19  
CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN.

20 C.C. 1712679461

21

22

23  
CUVERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA.

24 C.C. 1712619560

25

26

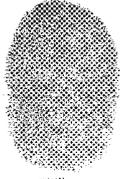
27

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón

Notario

1 FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO.

2 C.C. 171541746 1-2



3

4 FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO.

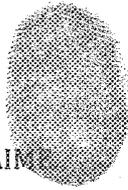
5 C.C. 1722656673



6

7 FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIMÉ

8 C.C. 1720218427



9

10 GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA.

11 C.C. 1717939399



12

13 GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA.

14 C.C. 172248640 2



15

16 GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO.

17 C.C. 171441097-2



18

19 GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO.

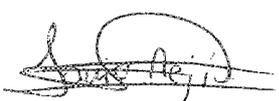
20 C.C. 1707029441

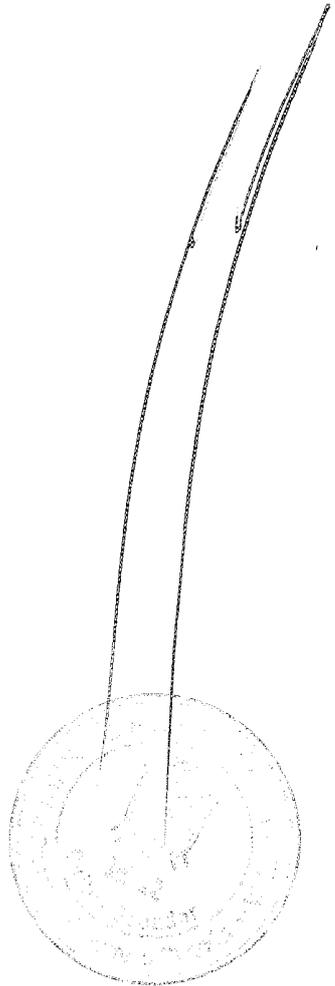


21
22
23
24
25
26
27

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

6900009

- 1 
2 LICTO MEJIA CARLOS ALBERTO.
3 C.C. 172029756-7
- 4 
5 
6 MEJIA LICTO JOHNY JAVIER.
7 171813962-7
- 8 
9 
10 MOPOSITA SANDOVAL CARLOS ANDRES.
11 C.C. 172274591-2
- 12 
13 
14 OCHOA USHIÑA FRANCISCO FERNANDO.
15 C.C. 1718446535
- 16 
17 
18 PACHECO TUBON JORGE RAUL.
19 C.C. 1720603537
- 20 
21 
22 RAMOS MORILLO EDWIN PATRICIO.
23 C.C. 171815115-6
- 24 
25 
26 ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO.
27 C.C. 171844939-6



Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA.

C.C. #25166944



SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR.

C.C. 171464413-3



VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA.

C.C. 170081764-8

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COYAGO RODRIGUEZ
DIEGO AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIGLIAN PALAZA
JARR OLSOPE

N.º 172197456-4



6630010

INSTRUMENTACIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COYAGO RODRIGUEZ AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ROZERO MARIA MARTINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-11




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016
016 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO
COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN

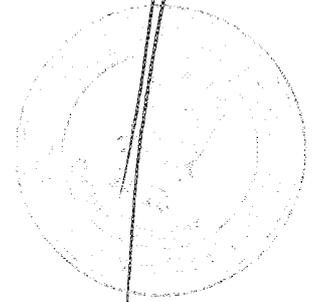
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
BARRIO VOTACIONARIO 016-0001
1721974564
CEDULA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CHILLOGALLO
PARROQUIA 1
ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

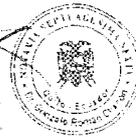




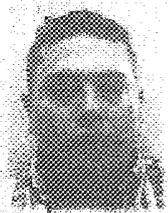
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

29 MAR 2017

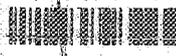
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171267946-1
APELLIDOS Y NOMBRES CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA ELIZABETH ALZAMORA BAILA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUVERO VELEZ VICENTE NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FERNANDEZ VINUEZA NANCY RUIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2013-12-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-21

V3044V1242

001003883

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL COLEGIO

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171267946-1 004 - 0086
CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN
PICHINCHA QUITO
SOLANDA SANTA RITA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00552
4329208 07/04/2015 14:37:14

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

24 MAR 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



5000011

INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

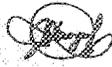
210001222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CÚVERO VICENTE NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ NANCY RUIBELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-04




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: CÚVERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-03-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

N.º: 171267956-0





[Handwritten signature]

SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171267956-0 004 - 0237

CÚVERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA

PICHINCHA QUITO

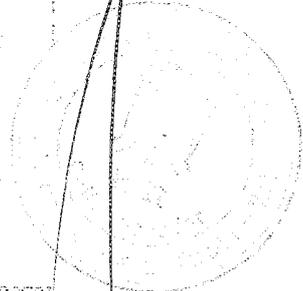
SOLANDA SANTA RITA

DUPLICADO USD: \$

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00716

4057121 02/10/2014 9:16:54

4057121

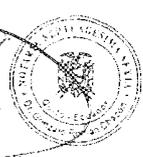


RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

26 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón

VOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

IDENTIFICACION

171547983-2

APPELLIDO Y NOMBRE: FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO

ILU. Y FOT. IDENTIFICACION: 2013-02-24

FECHA DE EMISION: 2013-02-24

ESTADO CIVIL: Casado

DORIS ELIZABETH CUSTODIO M.

INSTRUCCION: BACHILLERATO / PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y nombre del padre: XXXXXXXXX

APellidos y nombre de la madre: XXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO / 2013-02-24

FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0064 NÚMERO DE CERTIFICADO
1715479612 CÉDULA

FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CHILLOGALLO

PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 29 de Mayo del 2014.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 172265667-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FARES LOPEZ
FRANKLIN ARMANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
PARROQUIA
SANTA ANA

FECHA DE EXPIRACIÓN 1899-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

0000012

INSTRUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FARES JARRIN EMANUEL SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CHUSPI MARIA CARMELO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-05

Armando Fares

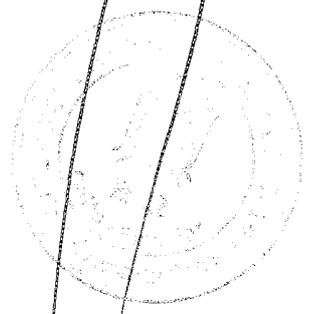
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍA

004
CERTIFICACIÓN DE NOTARÍA
BACONOME ECUATORIANO 23 FEB 2014

004 - 0116 1722656673
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO

PROVINCIA
QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA 4
ZONA

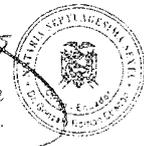
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. **172021842-7**

CEDULA DE
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ CAMPO
ANDREI JAIME
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



NIVEL DE ESTUDIOS **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **TECNOLÓGICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FERNANDEZ GARZON JAIME DARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMPO NAVARRETE PIEDAD YOLANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-06-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-30**

V434316242



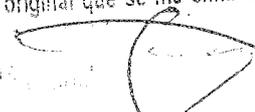
[Handwritten scribble]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
 172021842-7 986 0012
FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIME
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA PRIMERO DE MAYO
 DUPLICADO USD. 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00556
4323889 003/2015 9:55:07

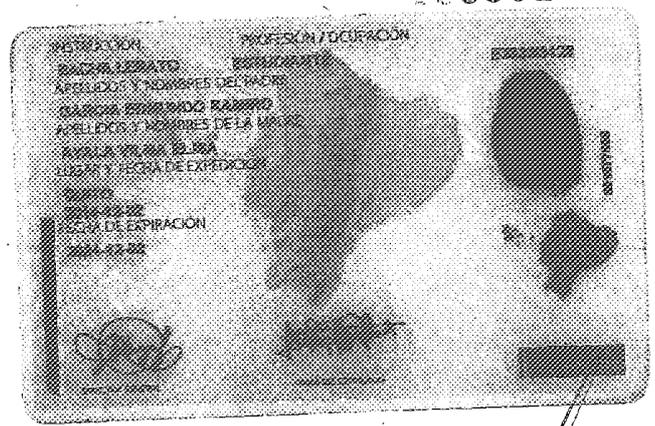
[Handwritten arrow pointing upwards]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a

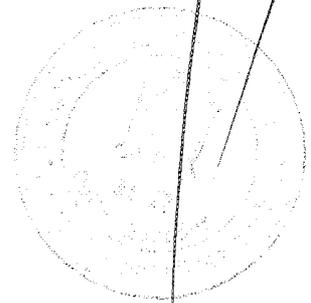

 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.D.



0000013



Monica Garcia Ayala



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

038 - 0046 1717939399
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 1722486402

CUPIA DE

APellidos y Nombres: GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-11

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

Y1123V1122

APellidos y Nombres del Padre: GUALOTO GUAYASAMIN VICTOR

APellidos y Nombres de la Madre: LLAMUCA PURRA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-11

Mayra

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FI-B-2014

041 - 0129 1722486402
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 9 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0900014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N.º 171441097-2

CIUDAD QUITO

APLICACIÓN DE BIOMETRÍA

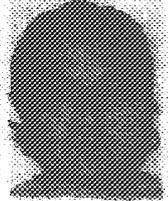
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LUGAR DE NACIMIENTO GUERRA PALLAJO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / EMPLEACIÓN EMPLEADO PRIVADO V49-402222

PRENOMENOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO OSCAR LENIN

PRENOMENOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERNANDEZ ROSA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2015-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-29



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

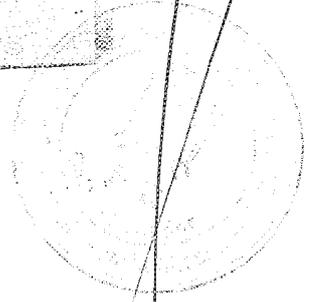
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044-0122 1714410972

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA BARRALENA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

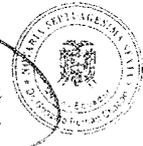
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

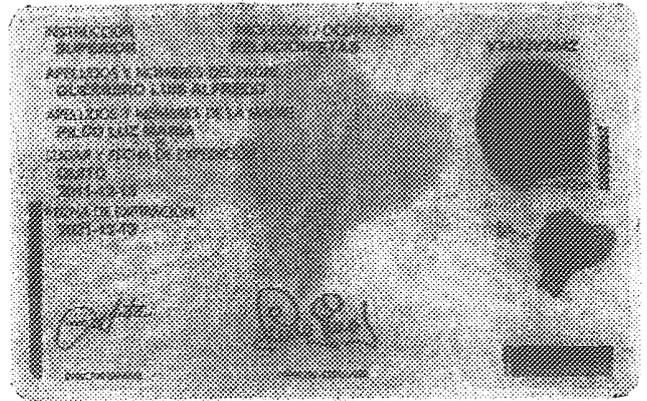



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





Guerrero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

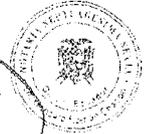
011
NÚMERO DE CERTIFICADO 011 - 0240
CÉDULA 1787029441
GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Guerrero</i>	

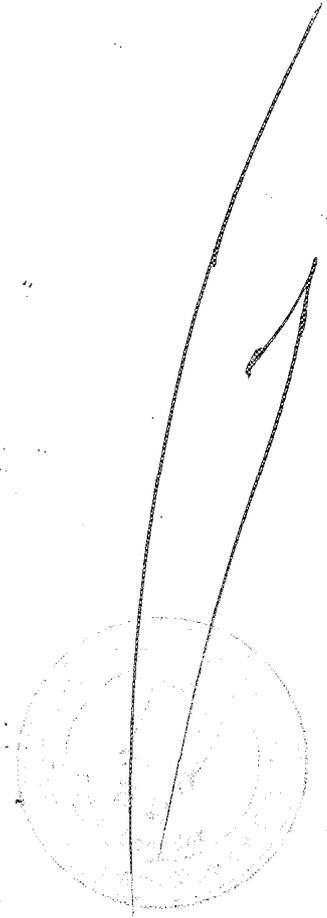
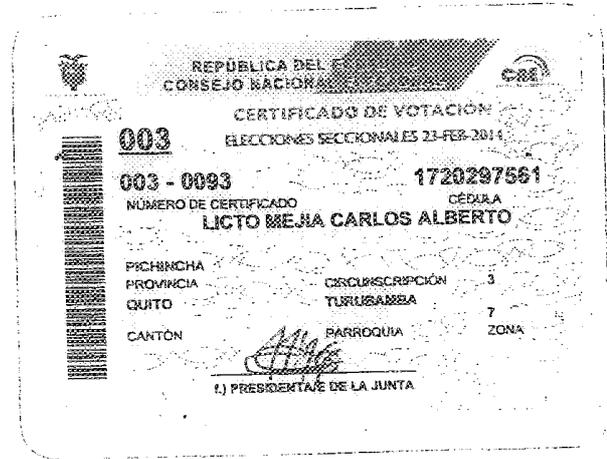
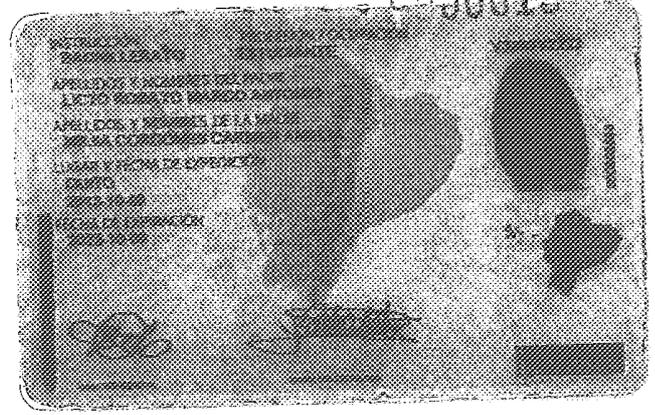
1) PRESIDENTE DE LA JURYTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

Dr. Gonzalo Roman Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

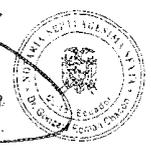


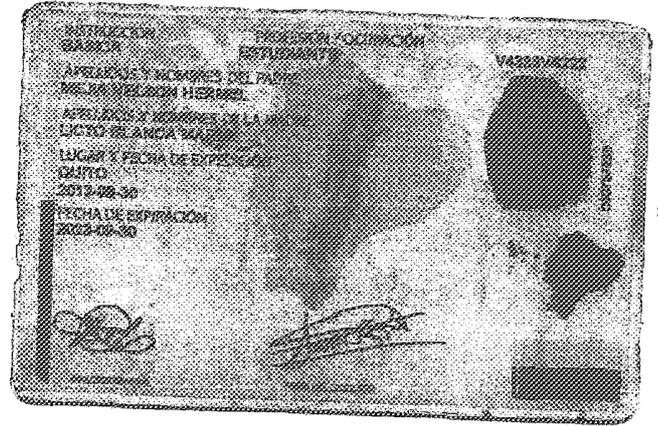
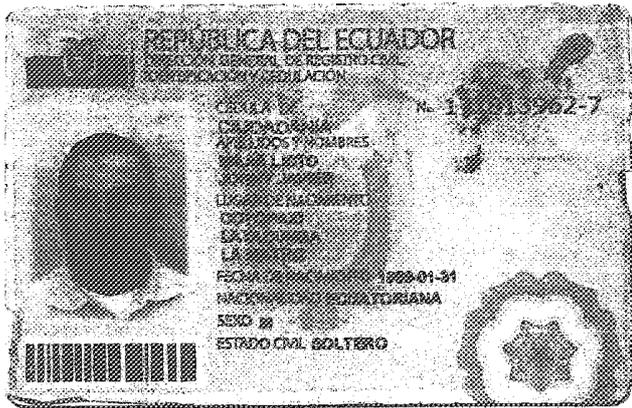
09900015



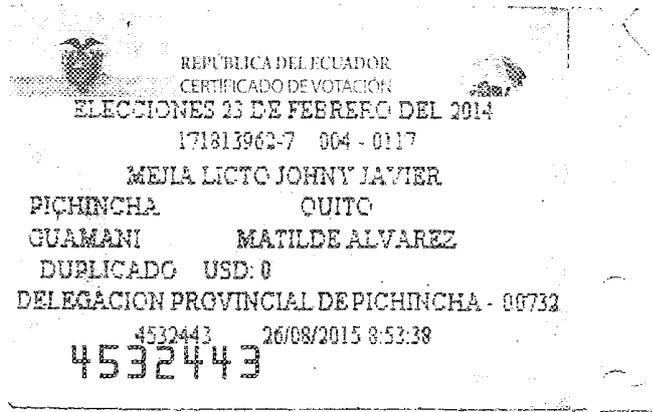
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



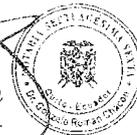


[Handwritten signature]



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 26 MAR 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDULA DE
CIDADANIA
N. 172474591-2

APellidos y Nombres
MOPONITA SANDOVAL
CARLOS ANDRES

Lugar de Nacimiento
QUITO

Provincia
SANTA BARBARA

Fecha de Nacimiento y 2002-03-16

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **CASADO**

KARLA ESTEFANIA
ANSPER CAJEDO

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **MOPONITA GARRIDO CARLOS ANIBAL**

Apellidos y Nombres de la Madre **SANDOVAL TENDRO YOLANDA DEL ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2015-10-26

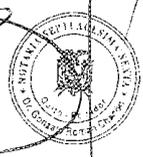
Fecha de Expiración
2025-10-26

[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 29 de MAR de 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELSECCIONES 10 DE FEBRERO DEL 2014

172474591-2 024 - 0040

MOPONITA SANDOVAL CARLOS ANDRES

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

DUBLICADO USE: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00706

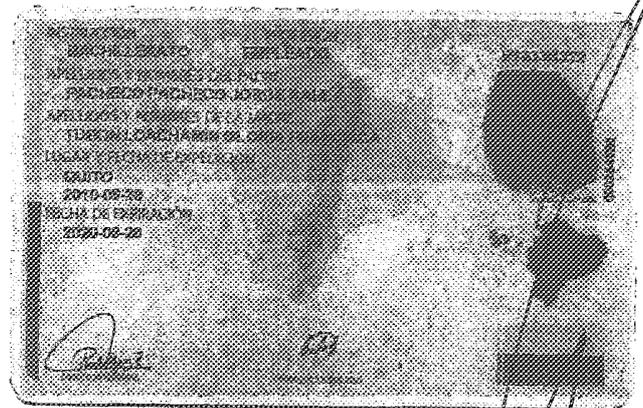
4670658 29/03/2015 9:39:10

4670658

0000017



CS

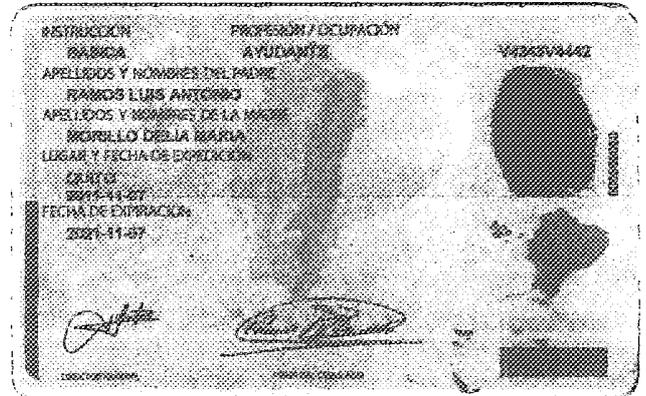
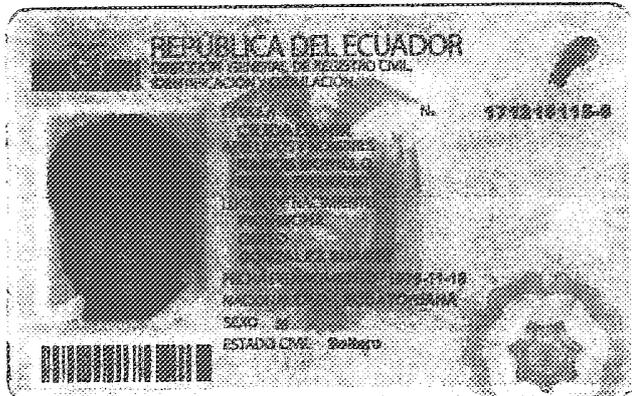


RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a

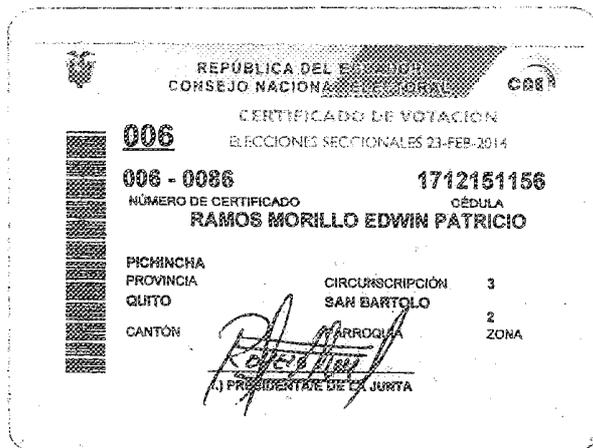
29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





Edwin Patricio Ramos



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

15 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
ABOGADO DEL DABESINO SEXTO S.M.O.



0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

IDENTIFICACION 171614939-6

CIUDADANIA ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PREVISION / CALIFICACION BACHILLER

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO RODRIGUEZ MIGUEL FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JIMENEZ GRANDA CARMEN CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2015-09-21
 FECHA DE EXPIRACION 2025-09-21

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 VICE-DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005 - 0157 1716149396
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO

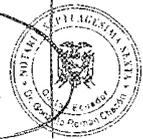
STO DGO TSACHIL	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RIO TOACHI	
SANTO DOMINGO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D. M. Q.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSULTACION

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 172516694-4

APellidos y Nombres
SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-02-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-24

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE V4343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGUERO R ELIEZER ISAIA S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ARIAGUANA MARINA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-02-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-24

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

077

077 - 0079 1725166944
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

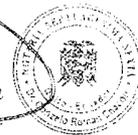
1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

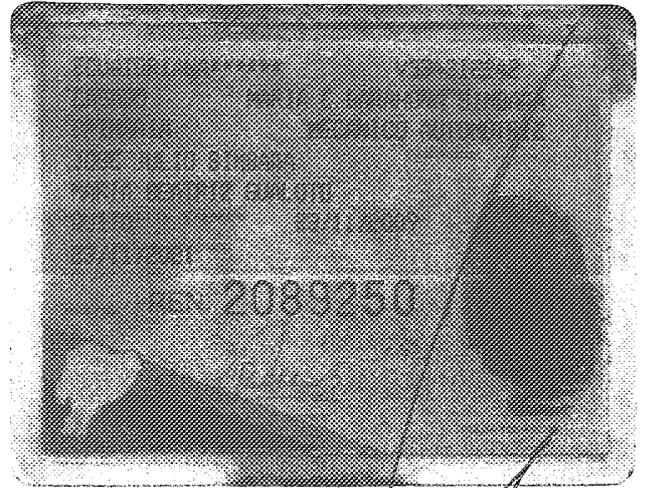
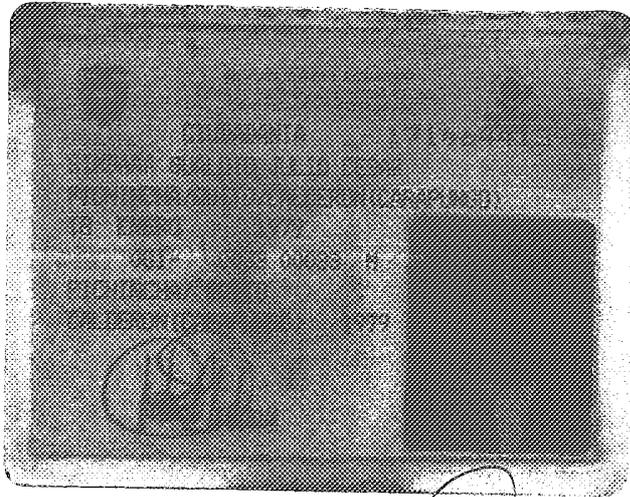
7

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



6900019



[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

29 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 **1714644133**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
093 - 0035 **SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	GALDERÓN	
CANTÓN	ZONA	1

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170681764-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACRESES RIBADENEIRA
MAIRA CATALINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CLAUDIO OSCAR
ZUBIA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E833312242

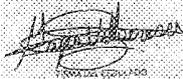
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACRESES MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIBADENEIRA BLANCA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

060450360

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

123

123 - 0114 **1706817648**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA
CATALINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		1
CANTÓN	PARRAQUÍ	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

23 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 05:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709130
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 05:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/03/2016 10.46

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-TEI-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 25 de febrero, la señora Ximena Patricia Salguero Hidalgo, en calidad de Representante Provisional de la Pre Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE (20) integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CÉDULA
1	COYAGO RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	1721974564
2	CUVERO FERNANDEZ JAIRO JULIAN	1712679461
3	CUVERO FERNANDEZ NANCY VIVIANA	1712679560
4	FALCON TIGSE RICARDO FERNANDO	1715479612
5	FARES LOPEZ FRANKLIN ARMANDO	1722656673
6	FERNANDEZ CAMPO ANDREI JAIME	1720218427
7	GARCIA AYALA MONICA ALEXANDRA	1717939399
8	GUALOTO LLAMUCA MAYRA ALEXANDRA	1722486402
9	GUERRERO HERNANDEZ JOSE VIRGILIO	1714410972
10	GUERRERO PILCO LUIS ROGELIO	1707029441
11	LICTO MEJIA CARLOS ALBERTO	1720297561

12	MEJIA LICTO JOHNY JAVIER	1718139627
13	MOPOSITA SANDOVAL CARLOS ANDRES	1724745912
14	OCHOA USHÑA FRANCISCO FERNANDO	1718446535
15	PACHECO TUBON JORGE RAUL	1720603537
16	RAMOS MORILLO EDWIN PATRICIO	1712151156
17	ROMERO JIMENEZ SIXTO RODRIGO	1716149396
18	SALGUERO HIDALGO XIMENA PATRICIA	1725166944
19	SIMBAÑA GUALOTO JULIO CESAR	1714644133
20	VILLACRESES RIBADENEIRA MAIRA CATALINA	1706817648

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV- 363/15, de fecha 07 de diciembre del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A.**

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° 1034-2016-AL-AMT, de marzo 07 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUNFAU S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales,

Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...);

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones, de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *"(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".*

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 íbidem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el

transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

Que, En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que "para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos".

Que, Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para "Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo

Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.”;

- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *“Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito –AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013”;*
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – AMT, delega al/a Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y

disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento, y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

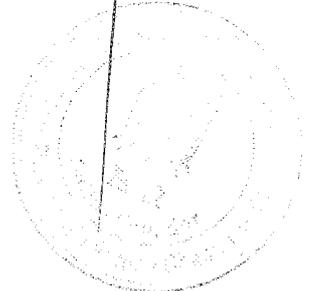
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito – AMT en cuatro ejemplares, el 07 de marzo de 2016.


Tatisto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 29 MAR 2016.

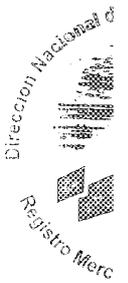
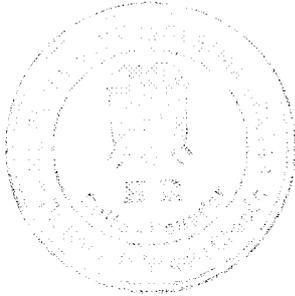
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S. A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 22999



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1650
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /29/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- R.L GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

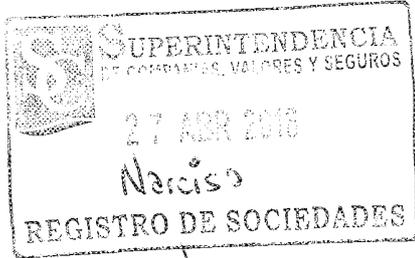
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

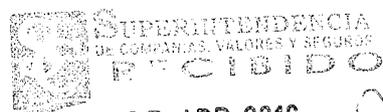
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

o de Datos Públicos
Quito



5000026

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUNFAU S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA MAGDALENA	BARRIO: SAN JOSE DE CHILIBULO	CIUDADELA:	
CALLE: CIPRIANO FUENTES	NÚMERO: OE9133	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle OE9H	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL: 170714	TELÉFONO 1: 22663339	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cunfausa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: hidalgocumanda@hotmail.com	
CELULAR: 0987615036 099929187	FAX: 22663339		
REFERENCIA UBICACIÓN: Paralela al Hospital del Sur			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CUMANDA LUCIA HIDALGO AMAGUAÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709082851			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 27 ABR 2016 Narciso REGISTRO DE SOCIEDADES 12h24	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		VA-01.2.1.4-F1	



27 ABR 2016

Ab. Adela Villacis V.

2016-04-07

2016-04-21

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: GOBIERNO DE BOMBAS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176807950001
 Suministro: 741893-2 Cédula / R.U.C.: 170-082851
 Nombre: HIDALGO A CUMANDA L
 Dirección servicio: CIPRIANO FUENTES DE 9133 PB OESH SAN JOSE CHILIBULO CO
 Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	IMPORTE BOLETEROS	VALOR
		1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (8)		1.83

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADOR: HIDALGO A CUMANDA L
 Código Único Eléctrico: 1408741593 Cédula / F.U.C.: 1709H2851 Código Postal: 170626
 Dirección servicio: CIPRIANO FUENTES DE 9133 PB OESH SAN JOSE CHILIBULO (CONVERSION CICLO)
 Plan/Geodódigo: 39 40-41-003-4350 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2016-04-07 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 22556416-COM-AM Fecha: 2016-03-02 Hasta: 2016-04-04 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Lido Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	2137.00	2170.00	32.99	kWh	6.57



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	6.57
COMERCIALIZACION:	1.41
SUBSIDIO CRUZADO:	1.80
I.V.A.(0%):	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	9.78
SERV ALUM PUB:	0.76
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.74
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	3.30
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	9.82

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) PLANES DE FINANCIAMIENTO	
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA	
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)	3.00

TARIFA ELÉCTRICA	7.11
TOTAL:	7.11

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	9.82
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	9.82

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 176016310001
 Suministro: 741893-2 Cédula / R.U.C.: 170-082851
 Nombre: HIDALGO A CUMANDA L
 Dirección servicio: CIPRIANO FUENTES DE 9133 PB OESH SAN JOSE CHILIBULO CO
 Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.80
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (8)	1.80

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	9.82
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.75
TOTAL TASA RECOLECCION BAS	1.80

0000027